

Bienestar y políticas familiares en España*

Welfare and Family Policies in Spain

Olga SALIDO y Luis MORENO

Facultad CC. Políticas y Sociología, UCM Madrid
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (UPC-CSIC)
olga.salido@cps.ucm.es
lmofer@iesam.csic.es

Recibido: 20.03.07
Aceptado: 10.05.07

RESUMEN

Este artículo revisa los principales desarrollos de la política familiar en España en los últimos lustros. Se realiza un sucinto repaso a las actuaciones y políticas que han incidido en las transformaciones familiares desde la Transición democrática hasta la actualidad. Aunque este trabajo no se ocupa prioritariamente de las relaciones de género, sí atiende a aspectos relevantes para las políticas sociales familiares. Se analizan las propuestas y programas auspiciados por los gobiernos del PP (1996-2004) y del PSOE (2004-), confrontando las diferencias y coincidencias en sus orientaciones programáticas. Se concluye que la construcción de un marco global de protección a la familia, respetuosa con los derechos individuales universales de sus miembros y que reconozca la función social primordial que desempeña en el bienestar colectivo, es aún una asignatura pendiente en España.

PALABRAS CLAVE: Conciliación vida familiar y laboral, Estado del Bienestar, género, políticas familiares.

ABSTRACT

The article analyses recent development in families and social policy-making. First, a succinct review is carried out on programmes and policies since the times of transition to democracy (late 1970s). Subsequently, political initiatives and legislation put forward by PP (1996-2004) and PSOE (2004-) Governments are examined contrasting the approaches taken by both main Spanish parties. Among the concluding remarks it is pointed out that the articulation of a framework for family protection is still pending in Spain's social protection system. It should guarantee the universal individual rights of family members and uphold the primary social function that families provide for social welfare.

KEY WORDS: Conciliation of work and family life, family policies, gender issues, welfare state.

* El presente artículo se ha redactado durante el desarrollo del proyecto NURSOPOB ('Nuevos Riesgos Sociales y Trayectorias de las Políticas del Bienestar', Plan Nacional I+D+I, Ministerio de Educación y Ciencia, SEJ2005-06599).

SUMARIO

Introducción. La evolución reciente de la política familiar en España. Las reformas acometidas por los Gobiernos del PP (1996-2004). El PSOE y la nueva política familiar (2004-). Comentarios finales y tendencias de futuro.

INTRODUCCIÓN

En modo similar a como sucede en Grecia, Italia y Portugal, el rasgo estructurante de la 'lógica de bienestar' española es el papel desarrollado por la familia (Ferrera, 1995; Moreno, 2006). El modo de interacción de la familia con el Estado y los poderes públicos, de una parte, y las instituciones de la sociedad civil, de otra, distingue el funcionamiento de los sistemas de bienestar de la Europa del Sur¹. Una fuerte microsolidaridad en el seno de las familias manifestada en un generoso apoyo material y afectivo entre sus miembros es responsable en gran medida de un alto nivel de satisfacción vital entre sus ciudadanos. Tradicionalmente, los gobiernos de los países mediterráneos de la Unión Europea han dado por descontada la autosuficiencia de los hogares en lo relativo a cuidados personales y apoyo material, dando lugar a una política familiar pasiva y poco desarrollada (Flaquer, 2004). Además, la familiarización de derechos sociales se ha reflejado en sus ordenamientos jurídicos, con referencias a las obligaciones legales respecto a los familiares incluso fuera del ámbito del hogar. Todo ello ha reforzado un modelo basado en la sobreexplotación de los recursos familiares y, muy especialmente, de aquellos proporcionados por las mujeres, abocándolas a "soluciones imposibles", con importantes consecuencias sobre el bienestar personal y colectivo².

Entre los cambios societarios de mayor relevancia debe subrayarse la creciente incorporación de las mujeres al empleo formal, que ha venido a alterar, especialmente en los estados del bienestar de España y los países meridionales de la Unión Europea, el precario equilibrio de

bienestar existente (Salido, 2006). El Cuadro 1 recoge las cifras de la participación laboral de las mujeres en las edades centrales de sus ciclos vitales³ para los países de la Unión Europea de los 15⁴. Mientras las mujeres de países como Suecia, Dinamarca o Finlandia ocupan las posiciones de cabeza, con tasas de ocupación que rozan el 80%, los países del Sur ocupan los lugares más bajos del 'ranking' europeo, siendo la tasa española la tercera menor en 2005 (63,7%).

Pero a pesar de que las tasas de empleo femenino de los países mediterráneos continúan siendo más bajas que en el resto de la Europa central y septentrional, los mayores incrementos en los últimos años en la participación laboral de las mujeres en la Unión Europea se han producido en Grecia, España e Italia⁵. En 1995, España ocupaba la última posición, con una tasa 20 puntos por debajo de la media europea. En tan sólo una década, las españolas han aumentado su presencia en el mercado laboral en aproximadamente 1,5 veces, protagonizando el cambio más intenso del conjunto europeo.

Tales cambios, lejos de alterar sustancialmente el precario equilibrio de bienestar existente, parecen haber favorecido la transición de un modelo familiar tradicional de 'varón sustentador' (*male breadwinner model*)⁶ a otro de 'solidaridad familiar y de parentela' (Naldini, 2003), en el que la familia sigue constituyendo el núcleo central. En un contexto de intervención pública limitada, la transferencia de responsabilidades de cuidado y atención de los jóvenes progenitores a los abuelos o parientes — generalmente del género femenino —, aparece como el principal recurso para conciliar la doble responsabilidad laboral y familiar⁷ (Fernández-Cordón y Tobío, 2005). Estas estrategias y prác-

¹ El grado de variación interna entre los países del régimen mediterráneo del bienestar es menor que, por ejemplo, en la Europa continental. Un reciente estudio utilizando técnicas estadísticas multivariantes ha confirmado una agrupación robusta y distintiva del 'cluster' de la UE meridional. (Vasconcelos Ferreira y Figueiredo, 2005).

² España dedica tan sólo un 0,52% de su PIB en prestaciones familiares, la cifra más baja de la Unión Europea, cuya media se sitúa en el 2,2% del PIB.

³ El tramo de edad seleccionado corresponde no sólo con el momento de más intensa participación en la actividad extradoméstica, sino con la mayor dedicación a la reproducción y al cuidado de los hijos.

⁴ La inclusión de la Europa de los 25 introduciría problemas de comparabilidad temporal.

⁵ Por razones históricas, relativas principalmente a la emigración masculina colonial, en Portugal ha habido una mayor proporción de mujeres en el mercado laboral formal. Ya en 2002 la tasa de empleo total femenino (15-64 años) había alcanzado el 60,8% (Capucha *et al.*, 2005).

⁶ En España el modelo del varón sustentador goza de escasa salud en el discurso social, con tan sólo un 15% de la población a favor de un reparto estricto de roles dentro de la unidad familiar en el que el varón trabaje fuera de casa y la mujer se ocupe de las tareas del hogar y del cuidado de los niños (CIS 2004, Estudio 2556). Sin embargo, la vía de los hechos parece ser más lenta, siendo las mujeres las que asumen mayoritariamente las tareas de cuidado dentro de los hogares (Durán, 2002; Eurostat, 2002).

⁷ De acuerdo con los datos de la Encuesta de Compatibilización Familia-Empleo, la abuela materna se convierte en el principal resort de la conciliación entre la maternidad y el trabajo para aproximadamente 4 de cada 10 madres trabajadoras (Fernández-Cordón y Tobío, 2005: 30).

Cuadro 1. Tasas de ocupación femeninas en la UE-15 (1995-2005). Mujeres, 25-49 años

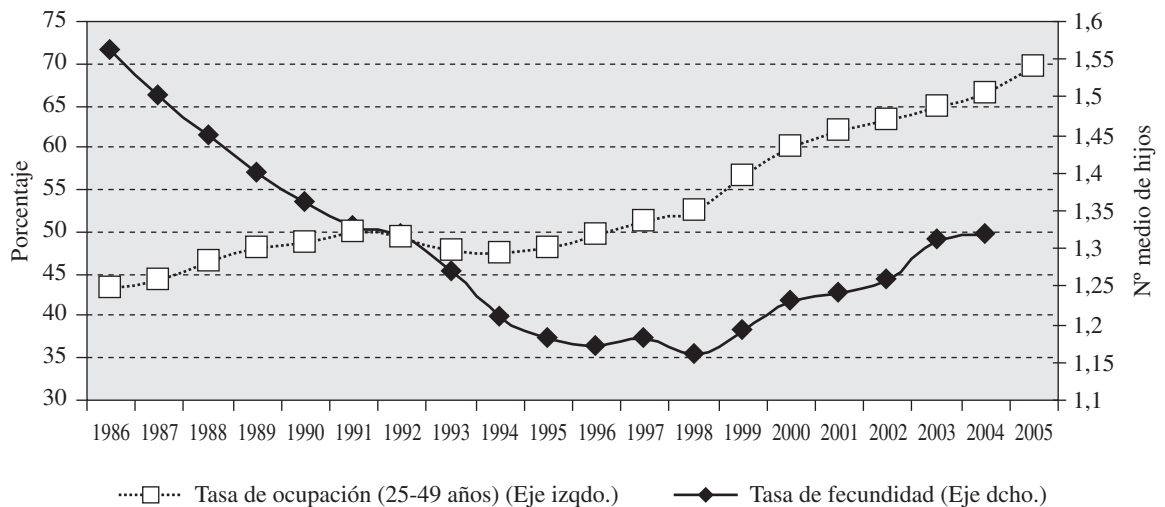
	1995	2000	2005	Incremento 1995-2005
Suecia	81,6	80,3	80,9	-0,7
Dinamarca	77,4	80,9	80,3	2,9
Finlandia	71,1	77,1	78,8	7,7
Austria	70,0	75,3	77,8	7,8
Holanda	62,8	73,7	76,9	14,1
Portugal	71,0	76,4	76,8	5,8
Reino Unido	69,9	73,6	75,0	5,1
Francia	60,0	69,4	73,4	13,4
Bélgica	63,9	71,8	72,7	8,8
Alemania	67,4	72,2	71,1	3,7
Luxemburgo	53,6	65,6	70,6	17,0
EU-15	62,3	67,1	70,0	7,7
Irlanda	51,4	65,2	69,0	17,6
España	42,0	53,4	63,7	21,7
Grecia	51,1	55,1	61,0	9,9
Italia	49,0	53,0	59,8	10,8

Fuente: Eurostat (2005; <http://epp.eurostat.cec.eu.int/>).

ticas de microsolidaridad privada han reforzado coyunturalmente las bases culturales del régimen de bienestar mediterráneo, generando una especie de circularidad perversa entre la falta de medidas y la ausencia de demandas sociales de las mismas (Flaquer, 2004).

La cuestión clave es si estas estrategias, más allá de su efectividad desde el punto de vista del bienestar de las mujeres, pueden constituir la base del bienestar social. Un examen de la evolución de la tasa de fecundidad de las mujeres españolas en las últimas décadas puede aportar una respuesta ilustrativa (Gráfico 1). En España, a diferencia de lo que ocurre en otros países europeos, la incorporación a la actividad se ha producido fundamentalmente a través del empleo a tiempo completo, haciendo de la “compatibilización” entre las jornadas doméstica y extradoméstica un auténtico ejercicio de malabarismo, cuyo principal resultado ha sido la caída en picado de la fecundidad (levemente compensada en los últimos años por la mayor fertilidad de las mujeres inmigrantes).

Para las cohortes mayores, el descenso de la fecundidad constituyó un instrumento para aliviar la doble carga por la vía de la disminución del número de miembros dependientes dentro del hogar, pero sin alterar en profundidad las pautas de la organización reproductiva ni de la convivencia doméstica. La “conciliación” de vida familiar y laboral se llevó a cabo a través de la sobrecarga femenina, dando lugar a biografías laborales de esforzada intensidad, protagonizadas por lo que se ha dado en llamar “supermujeres” (Moreno 2002, 2004). Entre las mujeres más jóvenes, por el contrario, la caída de la fecundidad parece ser el resultado de un continuado retraso de la edad de la primera maternidad, que viene desplazando el calendario reproductivo más allá de las edades de máxima fertilidad. Tratándose de un fenómeno generalizado en el contexto de los países desarrollados, la peculiaridad española consiste en su traducción generalizada en pérdida de oportunidades reproductivas (Esping-Anderesen, 2004). Así, a pesar de la “buena salud” de la que parece gozar la familia en los países del Sur

Gráfico 1. Tasas de ocupación y fecundidad en España. Mujeres, 25-49 años (1986-2004).

europeo, la dinámica reproductiva, elemento esencial de la misma, parece haber entrado en crisis (Bernardi, 2003; Baizán, 2005).

Junto a la caída de la fecundidad, otro fenómeno demográfico generalizado, como es el envejecimiento de la población, está poniendo a prueba la resistencia de la familia como eje del bienestar de los ciudadanos. Todo ello no hace sino subrayar la decisiva importancia para el desarrollo del bienestar social en España de las transformaciones en la familia y de las políticas a ella asociadas.

En la siguiente sección se realiza un sucinto análisis de las políticas familiares desde la Transición democrática, con una especial atención a aquellas relativas a las relaciones de género. El presente artículo no ha incluido la palabra “género” en su título, pero somos conscientes de la crucial importancia que el papel de la mujer desempeña en todo lo que afecta a las familias españolas. Es por ello que realizamos referencias puntuales a medidas y actuaciones sobre la situación de las mujeres con importantes repercusiones para las familias. A continuación se pasa revista a las iniciativas políticas y legislativas auspiciadas en los últimos lustros por los Gobiernos del PP (1996-2004) y del PSOE (2004-). Se concluye con algunos comentarios sobre tendencias futuras respecto a las políticas familiares, las cuales parecen haber traspasado el umbral de los hogares para convertirse en asuntos que competen a la sociedad en su conjunto.

LA EVOLUCIÓN RECIENTE DE LA POLÍTICA FAMILIAR EN ESPAÑA

Las políticas de apoyo a las mujeres constituyen sin duda un terreno para la controversia. Ello no es de extrañar si tenemos en cuenta que lo que está en juego no es sólo qué tipo de ayuda se ha de proveer o la intensidad de la misma, sino el propio modelo de familia y de sociedad sobre el que se organiza el bienestar colectivo. Ciertamente, el papel de la mujer dentro de la familia y la sociedad española se ha transformado profundamente en las últimas décadas.

La política social desarrollada durante el franquismo impulsó desde el principio un modelo ultraconservador de familia, en el que el cabeza de familia varón era quien asumía por principio la titularidad de los derechos, mientras que las mujeres y el resto de los miembros dependientes del hogar accedían a ellos tan solo de manera subsidiaria (Cousins, 2005; Valiente, 2005). El inicio de la etapa democrática supuso un cambio radical con esta orientación paternalista y pronatalista hacia la familia. En este sentido, una de las primeras tareas que tuvieron que afrontar los gobiernos de la transición fue la restauración de los derechos civiles y políticos para las mujeres, convirtiéndolas por fin en ciudadanas de pleno derecho (Salido y Arriba, 2005). La igualdad formal constituyó así el eje en torno al que se articularon las primeras políticas a favor de las mujeres en la etapa democrática, que-

dando la familia desdibujada como objeto de interés tanto social como político.

Los Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, inspirados en sus homónimos europeos, aparecieron como instrumentos privilegiados en este proceso. En la propia justificación de motivos del I Plan para la Igualdad de las Mujeres (1988-90) se reconocía que se hacían necesarios pasos ulteriores al mero desarrollo legislativo. Más allá del cambio en las leyes, resultaba imprescindible abordar un cambio en los valores sobre los que se apoya y legitima la desigualdad entre los sexos. Ese cambio suponía luchar contra la discriminación salarial y laboral, promoviendo la aplicación y desarrollo de leyes orientadas a conseguir la igualdad económica y social entre mujeres y hombres. Las políticas de igualdad de oportunidades *dentro* del ámbito del empleo constituyeron así un eje central de la política nacional y europea a favor de la igualdad entre trabajadoras y trabajadores (Larsen *et al.*, 2004).

La IV Conferencia de Beijing marcó un nuevo hito en el camino hacia la igualdad de oportunidades (1995) e hizo del principio de *mainstreaming*, o “transversalidad”⁸, un eje fundamental en el avance hacia la igualdad de género. Pero aunque en el III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (1997-2000⁹) se hizo mención expresa a la necesidad de “reformular las estructuras” sobre las que se asentaba la desigualdad laboral (haciendo explícita la necesidad de “un reparto paritario, entre hombres y mujeres, de la vida familiar y laboral”), no sería hasta algunos años después cuando el principio de “transversalidad” se introdujo expresamente en el marco normativo español. El IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2003-2006) expresó finalmente la necesidad de introducir el principio de igualdad entre hombres y mujeres en la acción política a todos sus niveles de acción, involucrando a todos los agentes implicados en la defensa y garantía de la igualdad de oportunidades (Administraciones Públicas, agentes sociales, ONGs y sociedad en general).

A mediados de los noventa, la Unión Europea auspició igualmente la necesidad de desarrollar una política que favoreciera la conciliación de las responsabilidades familiares y laborales para hombres y mujeres. Tales propuestas y medidas reflejaban una preocupación creciente por la empleabilidad de las mujeres y, en general, del conjunto de la población. Los esfuerzos por cubrir los criterios del Tratado de Maastricht (1992) sirvieron como plataforma de lanzamiento de una nueva orientación en la política europea que hacía de la maximización del empleo su principal eje articulador. De este modo, las políticas sociales pasaron a concebirse cada vez más como políticas activas de mercado de trabajo para todos aquellos en disposición de trabajar, sin distinción de sexo ni edad (Ostner, 2000).

Con la tasa de fecundidad más baja de la UE y una de las más bajas de participación laboral femenina, el impulso europeo encontró un terreno abonado, en el que la conciliación aparecía como un punto clave para el propio desarrollo social y económico de nuestro país. El Partido Popular ganó las elecciones generales de 1996. Con su llegada al gobierno central, el asunto de la conciliación pasó a un primer plano. En la siguiente sección examinamos el alcance y efectividad de sus principales actuaciones gubernamentales durante su doble mandato (1996-2000 y 2000-2004).

LAS REFORMAS ACOMETIDAS POR LOS GOBIERNOS DEL PP (1996-2004)

Si los inicios de la andadura democrática estuvieron marcados, como hemos mencionado, por la preocupación por la consecución de la igualdad entre los sexos, especialmente en el ámbito laboral, el período que cubren los Gobiernos del Partido Popular supone una recuperación en la agenda política de la familia y las políticas a ella dirigidas.

Durante su primera legislatura (1996-2000), el Partido Popular hizo de la familia uno de los

⁸ El origen del término se retrotrae a la III Conferencia celebrada en Nairobi en 1985, pero surge como concepto novedoso desde el punto de vista de las políticas de igualdad de oportunidades en la IV Conferencia de Beijing (Pekín) en 1995. Se trata de la integración de la perspectiva de la igualdad de género en todos los ámbitos sociales.

⁹ El cambio en la denominación respecto a los Planes anteriores respondía a una iniciativa de Suecia y Dinamarca, que pretendía recoger la idea de que los hombres estaban también implicados en el asunto de la igualdad de las mujeres. Sin embargo, en general se interpretó como igualdad *también* para los hombres, dando lugar a cierta polémica. En España, a pesar de introducir el término “hombres” en el título se optó por ligarlo con la preposición “entre”, reforzando así el significado pretendido.

principales ejes de su agenda política, cobrando el tema relevancia por primera vez desde la Transición a la democracia. Con anterioridad, la mayoría de las políticas dirigidas a la familia habían sido desarrolladas e implementadas por las Comunidades Autónomas, sin que existiera un marco normativo conjunto básico a nivel de todo el Estado español.

En diciembre de 1997, tuvo lugar el primer acuerdo parlamentario sobre temas de política familiar desde el restablecimiento democrático. Aunque fue promovido por Convergencia i Unió (en aquel momento coalición bisagra en la gobernabilidad española), el informe obtuvo el apoyo unánime del conjunto de fuerzas políticas parlamentarias, produciéndose una aproximación de posturas que resultaba impensable tan solo unos años atrás. El acuerdo resultó en un mandato explícito al Gobierno para la elaboración de un Plan Integral de la Familia, en el que se abordase de manera global la problemática de las familias españolas¹⁰. Todo ello se materializaría a lo largo de la legislatura en una serie de políticas y medidas dirigidas a la familia, que en parte obedecían a la obligación de transponer las directivas europeas sobre la materia¹¹. Cabe englobar a las acciones del Gobierno del PP (1996-2004) en tres grandes apartados: medidas de conciliación, medidas fiscales y ayudas para la infancia, que se analizan a continuación.

MEDIDAS DE CONCILIACIÓN

La Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral (39/1999) estaba orientada principalmente a dar respuesta a un doble mandato constitucional: (a) la “protección social, económica y jurídica de la familia”; y (b) la promoción de “las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas” (Constitución Española 1978, artículos 39.1 y 9.2, respectivamente). Se recogía, asimismo, la principal propuesta de las directrices europeas (Directiva del

Consejo 96/34/CE), que establecía el permiso parental como un instrumento para conciliar la vida profesional y familiar y promover la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres.

La Ley reconoce —y pretende dar respuesta a— los profundos cambios sociales que la incorporación de la mujer al trabajo ha motivado en los tiempos recientes. Entre las medidas introducidas pueden destacarse la mejora de la seguridad de salud de las mujeres embarazadas, o en período de lactancia, incluyendo nuevas licencias por peligrosidad en el puesto de trabajo (con el 75% del salario), así como la declaración de nulidad de los despidos a mujeres embarazadas, madres recientes o usuarios de licencias familiares. También se permite que la madre transfiera 10 de las 16 semanas de permiso de maternidad al padre (frente a 4 en la legislación previa), siempre que esto no suponga un riesgo para su salud. En caso de parto múltiple el permiso se extiende en dos semanas por hijo nacido (a partir del segundo). Así mismo se equiparan los derechos de los padres adoptivos y de acogida en cuanto a las licencias de maternidad/paternidad. Una novedad interesante es la introducción de los permisos para “cuidados familiares”, extendiéndose las licencias parentales y la reducción de jornada al cuidado de parientes por enfermedad, accidente o ancianidad (de 1 a 3 años, al igual que la licencia parental).

La tendencia a la individualización de los derechos relativos a las licencias ha sido objeto de algunas críticas. Aunque el derecho compartido a las licencias parentales “favorece el avance hacia la igualdad de hombres y mujeres en el ámbito doméstico y en el trabajo”, el hecho de que se trate de una “cesión” de un derecho de titularidad exclusiva femenina supone asumir, siquiera implícitamente, que “las mujeres siguen siendo las principales responsables del cuidado de los hijos” (CES, 2004: 3-4). Las cifras hablan por sí solas: sólo el 1,8% de los hombres ejerció su derecho a disfrutar el permiso de maternidad en 2005, lo que muestra un más que

¹⁰ En el debate se hizo patente, no obstante, cierta disparidad de criterios entre las fuerzas políticas. Los partidos de izquierda optaron por englobar la política de familia dentro del marco más amplio de las políticas sociales o del bienestar, incluyendo la educación o la sanidad, con el argumento de que éstas en su conjunto van orientadas a mejorar las condiciones de vida de las familias. Desde una línea argumental similar se interpretó con recelo el interés del Gobierno Popular por la protección a las familias numerosas. Por su parte, el Partido Popular y CiU defendieron un enfoque más tradicional de la familia, haciendo hincapié en su carácter de unidad social primaria.

¹¹ Concretamente, las Directivas del Consejo sobre Maternidad (1992/85/CEE), y sobre Permisos parentales (1996/34/CE), originada esta última en el Acuerdo Marco firmado con los interlocutores sociales europeo (UNICE, CEEP y CES) (CES, 2004).

modesto avance desde la entrada en vigor de esta medida¹².

El debate mantiene su vigencia y nivel de discusión en torno a la efectividad de las políticas de conciliación para fomentar una verdadera igualdad entre hombres y mujeres. A este respecto se aduce que, si no sirven cabalmente al fin al que supuestamente van destinadas, quizá coadyuvan indirectamente como instrumentos de reproducción de los estereotipos de género que pretenden combatir (Bustelo y Peterson, 2005).

MEDIDAS DE CARÁCTER FISCAL Y DE AYUDA ECONÓMICA A LAS FAMILIAS

Otra de las políticas de mayor repercusión social propiciada por el Gobierno del PP fue la denominada “paga para madres trabajadoras”. Contemplada como una medida de conciliación familiar, su naturaleza era de índole fiscal y fue implementada mediante la Ley de Reforma parcial del IRPF acometida por el Gobierno del PP en 2002¹³. Consiste en una ayuda mensual por importe de 100 euros a las empleadas por cuenta ajena a tiempo completo, o a tiempo parcial siempre que cubriesen al menos el 50% de la jornada y estuviesen aseguradas por el mes completo. También se incluye a las trabajadoras por cuenta propia aseguradas al menos 15 días al mes, con niños menores de 3 años. Existe la posibilidad de cobrar la mensualidad o de acumular la cuantía como una deducción anual en el Impuesto de la Renta.

Esta ha sido sin duda la medida del ejecutivo Popular que más publicidad y difusión ha tenido. La ley tiene por objeto apoyar a las mujeres ocupadas y con niños menores de 3 años para, “compensarlas por el gran peso que supone tener un niño mientras se está trabajando”. No obstante, tales medidas son cuestionadas por no

favorecer el desarrollo de formas que superen el modelo convencional de organización del trabajo doméstico que asume que la mujer, quien soporta la mayor carga de trabajo doméstico familiar. Además, las condiciones para su disfrute hacen que tan sólo un 53% de las madres trabajadoras con hijos menores (lo que representa un 10% del total de madres) haga un uso efectivo de la misma. Por otra parte, los agentes sindicales han criticado su carácter sustitutivo del gasto social, que se ve reemplazado en gran medida por desgravaciones y políticas fiscales que no benefician por igual al conjunto de la sociedad (Salido y Arriba, 2006). A pesar de su reducido impacto y de las limitaciones comentadas, debe resaltarse que se trata de la primera política pública que aborda de manera directa y explícita el problema de la baja fecundidad de las mujeres españolas en tiempos recientes.

El Gobierno del PP realizó dos reformas fiscales de gran calado, repartidas entre las dos legislaturas. La primera, llevada a cabo en 1998 (Ley 40/1998), fijaba un sistema más generoso desde el punto de vista de la protección familiar¹⁴. El sistema introducido por el Ejecutivo del Partido Popular suponía una transformación importante con respecto a la concepción de la ayuda a las familias que inspiraba al sistema anterior. La principal innovación en este sentido fue el concepto de “mínimo vital”, el cual está asociado a la capacidad económica real de los sujetos pasivos, una vez descontados los gastos necesarios para la satisfacción de las necesidades personales y familiares mínimas. De esta manera, se hacía necesario tener en cuenta la totalidad de las circunstancias familiares y personales para determinar el nivel de renta *realmente disponible*. En línea con lo anterior, las anteriores deducciones en la cuota fueron sustituidas por desgravaciones en la base imponible, consideradas más regresivas no obstante que las primeras por los expertos. Se elimi-

¹² El gasto en permisos parentales también puede tomarse como un indicador del impacto de este tipo de medidas. Entre 1995 y 2000, el porcentaje de la renta nacional per cápita por niño o joven menor de 20 años aumentó desde el 0,6% al 0,7%. Aunque durante este mismo período la media de la UE-15 resultó sin cambios, la media europea triplicaba el valor de la española (1,5%).

¹³ Real Decreto 27/2003, de 10 de enero de 2003, que desarrolla la reforma parcial del IRPF (Ley 46/2002, de 18 de diciembre).

¹⁴ El sistema fiscal español democrático quedó establecido por la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1978 y contemplaba únicamente la posibilidad de realizar declaraciones conjuntas, en las que se debían agregar obligatoriamente las rentas de los dos cónyuges. Tras sendas sentencias del Tribunal Constitucional en 1988 y 1989, que declaraban inconstitucionales varios artículos de la citada ley por considerar discriminatoria para los matrimonios la agregación obligatoria de rentas, se introdujo en 1991 un sistema mixto de tributación, que permitía elegir entre la realización de declaraciones conjuntas o individuales. Este nuevo sistema de tributación no resultaba indiferente al estado civil de los miembros de la unidad familiar, dejando fuera de la opción de la declaración conjunta a las parejas de hecho, que no eran consideradas como miembros de una misma unidad familiar a efectos fiscales (Salido y Arriba, 2006; Salido, 2006, 2007).

naron también las deducciones por gastos de enfermedad, primas de seguros de vida y custodia de niños, manteniéndose las de compra y rehabilitación de la vivienda¹⁵.

Otro cambio importante atañía a de las prestaciones por hijo a cargo, que dejaban de ser consideradas rendimientos del trabajo para pasar a serlo como rentas exentas. Junto a las desgravaciones personales y familiares se contemplaban desgravaciones especiales para padres y madres solos. Se aplicaba la misma tarifa de gravamen para las declaraciones conjuntas e individuales, permitiendo a los cónyuges acumular todas las desgravaciones a que tuvieran derecho individualmente. Todas estas medidas traslucían una cierta orientación natalista, especialmente si consideramos su efecto de manera conjunta con el de las nuevas transferencias asociadas al nacimiento de hijos. Aún así, las familias con un solo percceptor (o dos, pero con salarios dispares) resultaban perjudicadas fiscalmente respecto a aquellas con dos perceptores de ingresos similares.

La segunda reforma fiscal del PP (Ley 46/2002) redujo nuevamente el número de tramos, así como los tipos impositivos (pasando el máximo y mínimo, respectivamente, del 48% al 45% y del 18% al 15%). Por otra parte, desde el punto de vista de la protección a la familia, se contemplaba una actualización de los importes de las deducciones por hijos a cargo (de 1.400 euros para el primer hijo, 1.500 para el segundo, 2.200 para el tercero y 2.300 para el cuarto y siguientes, siempre que sean menores de 25 años). El valor del mínimo personal era también actualizado, aunque sin llegar a cubrir el aumento del IPC. La nueva regulación permitía a los cónyuges acumular todas las desgravaciones a que tuvieran derecho individualmente, lo que en principio resultaba más favorable para los matrimonios. No obstante, las reformas fiscales acometidas, a pesar de estar orientadas a conseguir un sistema en principio más “amigable” hacia las familias, obtuvieron un eco negativo entre las asociaciones conservadoras al estimarlas insuficientes (Instituto de Política Familiar, 2005; Moreno y Salido, 2006).

EL PSOE Y LA NUEVA POLÍTICA FAMILIAR (2004-)

El Gobierno del PSOE ha proseguido la preocupación mostrada por el anterior ejecutivo Popular en torno a la cuestiones concernientes a la conciliación entre vida laboral y familiar. La nueva Ley Orgánica de Igualdad entre Mujeres y Hombres (2007), ha introducido un permiso de paternidad voluntario y exclusivo¹⁶, de titularidad exclusivamente paterna, que se perdería en caso de no ser disfrutado, no siendo posible su cesión a la madre. Algunas actuaciones previstas en la Ley han sido introducidas ya por el Plan Concilia¹⁷ (2005) para los empleados de la Administración Central del Estado. Entre ellas, se encuentran medidas de reducción de la jornada laboral (con reducción proporcional del salario) asociadas al cuidado de hijos menores de 12 años, así como de personas mayores o discapacitadas. Igualmente, el Plan posibilita el disfrute de una jornada flexible con una autorización de carácter personal y temporal.

El Plan introduce además algunas medidas de discriminación positiva respecto a la Administración General del Estado tales como la introducción de criterios que favorezcan la contratación de mujeres en las cláusulas de los concursos para contratos a suscribir con empresas privadas. Por otra parte, se fija también un porcentaje de reserva de al menos el 5% de los puestos para el acceso de mujeres a ocupaciones públicas en las que la representación femenina sea baja. La medida se extendería al sector privado tras un eventual acuerdo con los agentes sociales. Para velar por el cumplimiento del principio de igualdad se creará el futuro Observatorio del Empleo Público.

En un segundo bloque de actuaciones cabe señalar la consideración de la contratación de mujeres como un objetivo prioritario en todos los programas públicos de fomento del empleo. En el sector privado se prevé la bonificación de las cotizaciones a las mujeres menores de 35 años que se empleen como autónomas, medida

¹⁵ Uno de los rasgos más sobresalientes del sistema fiscal español es su extraordinaria generosidad de cara a la adquisición de vivienda. Esta generosidad, típica de los Estados del Bienestar mediterráneos, representaría una forma solapada e indirecta de protección a la familia, con consecuencias más bien negativas desde el punto de vista de la equidad vertical, ya que beneficia más a aquellos con mayor disponibilidad de capital para invertir, esto es, a los segmentos medio y alto de la distribución de la renta (Flaquer, 2000).

¹⁶ El permiso arranca con 15 días, y se preveía su ampliación a un mes en el plazo de 8 años (2015).

¹⁷ Orden APU/3902/2005, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre medidas retributivas y de mejora de las condiciones de trabajo y la profesionalización de los empleados públicos.

que vendría a sumarse a las bonificaciones existentes para la contratación de mujeres desempleadas entre 16 y 45 años (del 25%).

PROTECCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL CUIDADO DE LOS NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS

Los servicios de atención y cuidado para menores y personas dependientes constituyen un eje fundamental para el bienestar de las familias. El envejecimiento de la población supone un reto para el sistema de bienestar en su conjunto, que ha de hacer frente no sólo a una demanda creciente, sino también de un tipo e intensidad distintos, protagonizada fundamentalmente por los más mayores¹⁸ (Rodríguez Cabrero, 2005). Este reto es especialmente agudo para un sistema de bienestar como el español, basado en un modelo de cuidados informales de larga duración, que se apoya en la dedicación intensiva y extensiva (a lo largo de todo el ciclo vital del cuidador o, más precisamente, cuidadora)¹⁹.

La *Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia*, aprobada a fines de 2006 con el apoyo mayoritario de las principales fuerzas políticas parlamentarias²⁰, abre paso a un *Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia* (SAAD), que pretende consolidar el 'cuarto pilar' de servicios sociales del Estado del Bienestar en España. La Ley reconoce un nuevo derecho universal y subjetivo de ciudadanía, que garantiza atención y cuidados a las personas dependientes²¹, dando así cobertura a las necesidades de los familiares de aquellas y, muy especialmente, a las mujeres. Los aspectos más polémicos tienen que ver con la forma de financiación de los servicios, así como con la propia definición de la dependencia. Se propone un sistema de co-pago entre el Estado y los propios usuarios, que variaría según el tipo y coste del servicio, así como en función del nivel de ingresos de los usuarios. Las prestaciones y elementos de apoyo serán principal-

mente el servicio a domicilio, asistente personal, teleasistencia, centros residenciales, centros de día y ayudas técnicas.

Se ha llamado la atención sobre la necesidad de que la cobertura fuese universal, superando el restrictivo marco asistencial en el ámbito de los servicios sociales y, también, aunque en menor medida, en la atención sanitaria (Rodríguez Cabrero, 2005). En la mayoría de los casos se trata de cuidados de larga duración, con un componente sociosanitario importante, que no queda actualmente regulado de forma adecuada dentro del sistema sanitario español. Éste, a pesar de su carácter de acceso universal, no contempla con claridad la prestación de algunos servicios relacionados con la dependencia. Con todo, el problema principal se identifica en el área de los cuidados personales, en gran medida de tipo domiciliario, que resulta claramente insuficiente en alcance e intensidad protectora (Salido, 2007).

Por otra parte, la creación de escuelas infantiles aparece como un elemento clave para conseguir una conciliación adecuada de la vida laboral y familiar. De acuerdo con un estudio del INE (2006), existe un elevado porcentaje de asalariados con hijos pequeños —formado mayoritariamente por mujeres y mayor en el sector privado (24,8%) que en el público (18,9%)— al que la falta de servicios de atención para niños le impide cumplir su deseo de trabajar más.

Un cambio importante es el que introduce la nueva Ley Orgánica de Educación²², que redefine el período de 0 a 3 años como parte de la etapa infantil, la cual pasa a tener un carácter plenamente educativo tras su consideración como "educativo-asistencial" por la LOCE. Sin embargo, la tasa de escolarización de los niños menores de 3 años continúa siendo muy baja, alcanzando apenas un 15% de los niños de 0 a 3 años en el curso 2001-02 (González y Vidal, 2005).

La propuesta del PSOE de crear un marco regulador intergubernamental para que CC.AA. y Ayuntamientos incrementasen su oferta de edu-

¹⁸ Entre 1970 y 2000 la población mayor de 65 años pasó de 3,3 millones de personas a 6,6 millones (respectivamente, 9,7% y 16,6% del total). El verdadero reto lo representan los mayores de 80, cuyo número se ha duplicado en tan sólo 20 años, dando lugar a nuevas necesidades de atención y cuidado.

¹⁹ De acuerdo con los datos de la Encuesta sobre Cuidados a las personas mayores en los hogares españoles (IMSERSO), el 84 por ciento de las personas encargadas de atender a los mayores dependientes son mujeres (CES 2005:1).

²⁰ Sesión del Pleno del Congreso de los Diputados del día 30 de noviembre de 2006.

²¹ Dentro de estas se incluyen personas mayores y personas con discapacidad que no se pueden valer por sí mismas, así como las personas con discapacidad intelectual, con enfermedad mental y a los menores de tres años con graves discapacidades.

²² Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

cación infantil ha tomado expresión en el *Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia* (2006-09)²³. El Plan ha obtenido un amplio consenso y articulará líneas estratégicas comunes de las políticas de infancia para las diferentes administraciones. Entre sus objetivos está conseguir que un tercio de los niños de cero a tres años cuenten con plaza en un centro público en 2010, dando así cumplimiento al objetivo establecido en la Agenda de Lisboa.

POLÍTICAS DE NATALIDAD Y MODIFICACIONES EN EL DERECHO DE LA FAMILIA

El Gobierno PSOE ha recibido críticas aceras por mantener su programa electoral inédito en lo que a las ayudas a la natalidad se refiere²⁴. Una de las escasas novedades en este sentido ha sido la introducción de una deducción adicional de 2.200€ en la declaración de la Renta de 2007 para aquellos progenitores con hijos menores de 3 años, que vendría a sumarse al mínimo vital por descendientes²⁵. En un intento por adecuar la imposición a las circunstancias personales y familiares y recuperar la progresividad del impuesto, se configura un primer tramo gravado a tipo cero, bajo el supuesto de que está destinado a cubrir las necesidades vitales.

En el programa electoral del Partido Socialista se contemplaba la extensión de la paga de 100 euros mensuales a todas las madres con hijos a cargo, fuesen o no trabajadoras con alta en el sistema de la Seguridad Social, lo que no se he llevado a efecto. Sí se han producido avances en este sentido en algunas Comunidades Autónomas, como por ejemplo Cataluña, que estableció una paga de 650 euros para aquellas parejas que tengan mellizos²⁶.

Quizá en el área del derecho de familia es donde se han implementado las actuaciones más innovadoras por el Gobierno PSOE. A un año y medio de comenzado su mandato, el Parlamento aprobó una Ley Integral contra la Violencia de

Género a fin de proteger a las mujeres maltratadas por su compañero o ex-compañero, así como una nueva Ley de separación y divorcio, que facilita la separación sin necesidad de alegar una causa explícita. Además, se ha promulgado una ley de reproducción asistida que relaja las restricciones respecto al número de ovocitos que se pueden obtener en cada ciclo.

Sin duda la modificación del Código Civil para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo ha sido la medida que ha galvanizado a buena parte de la opinión pública. El reconocimiento del derecho al matrimonio culmina un proceso más amplio de reconocimiento social de los derechos de los homosexuales. Mediante la modificación de una serie de artículos del Código Civil, se posibilita el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo. La justificación de la reforma legislativa se hacía en una doble vertiente: (a) como reconocimiento de la existencia de nuevas formas familiares, en las que la afectividad entre personas del mismo sexo aparece como vínculo central de la unión; y (b) en el desarrollo del mandato constitucional de la “promoción de la igualdad efectiva de los ciudadanos en el libre desarrollo de su personalidad” (artículos 9.2 y 10.1 de la Constitución Española) y la “preservación de la libertad en lo que a las formas de convivencia se refiere” (artículo 1.1 de la Constitución).

El período de trámite parlamentario estuvo marcado por un fuerte debate en la sociedad española que puso de relieve, por una parte, la importancia que ésta concede a la institución familiar y, por otra, la diversidad de puntos de vista al respecto. La oposición a la ley tuvo su momento álgido en junio de 2005, con en una marcha sobre las calles de Madrid convocada por el Foro Español de la Familia, que según sus organizadores convocó a más de millón y medio de personas. Por primera vez, la Conferencia Episcopal Española no sólo se limitó a respaldar la convocatoria, sino que situó a sus principales representantes en la cabecera de la manifestación. La defensa de una base antropológica en

²³ Aprobado en Consejo de Ministros de 16 de junio de 2006.

²⁴ Al cierre de este artículo se producía el anuncio por parte del Presidente del Gobierno de la creación de una nueva ayuda en metálico de 2.500€ por nacimiento de cada hijo a partir del 1 de julio de 2007.

²⁵ Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

²⁶ La Generalitat de Cataluña mantuvo las prestaciones económicas (550 euros, que se aumentarán hasta 575 en 2005) para familias con hijos de 0 a 3 años –o de 0 a 6 si se trataba de familias monoparentales o numerosas, y las dirigidas a familias con rentas bajas–. Se calcula que durante 2005 se beneficiarán de estas ayudas unas 235.000 familias catalanas.

el sacramento del matrimonio, cuya violación llevaría a la desnaturalización del mismo y a su “desvanecimiento”, junto a los problemas del ejercicio de la paternidad por parte de cónyuges del mismo sexo, constituyeron los ejes de la discusión. La Ley fue recurrida ante el Tribunal Constitucional por el PP, bajo el argumento de que vulnera la definición constitucional del matrimonio como unión de un hombre y una mujer, así como los derechos de protección a la familia y, más concretamente, de los hijos.

COMENTARIOS FINALES Y TENDENCIAS DE FUTURO

Se puede decir que la familia ha permanecido en nuestro país sumergida en el ámbito de lo privado durante largos años. Primero, durante la dictadura franquista, como piedra de toque de un sistema autoritario basado en el conservadurismo de corte católico, después, como reacción precisamente a aquél, olvidada como objetivo prioritario de actuación política. A pesar de ello, la “política familiar” —aunque sea bajo una nueva denominación de “política de familias”— ha recobrando en los últimos tiempos un lugar en el debate político, adquiriendo un cierto protagonismo en la agenda de los principales partidos. El origen de este nuevo interés por la familia se relaciona con la importante caída de las tasas de natalidad y de fecundidad experimentada en los últimos años en España. Al igual que ocurrió en los países del norte y centro de Europa en la segunda mitad del pasado siglo, se “rescatan” ahora en nuestro país medidas de corte natalista, reavivándose un debate que se había dado por zanjado de manera implícita antes de empezar.

Una de las cuestiones abiertas a debate, por ejemplo, es la de la instauración de un permiso retribuido exclusivo para los padres, que ayudaría a conseguir una igualdad más real entre las obligaciones y los derechos de los hombres y las mujeres, favoreciendo el aprendizaje y socialización de estos en las tareas reproductivas consideradas tradicionalmente privativas de las mujeres. Se preveían otras de corte más “natalista”, destinadas a compensar la carga económica que el nacimiento y crianza de los hijos supone a las familias. Esta “deriva” hacia posiciones pro-natalistas, especialmente entre los partidos de izquierda, hubiera sido impensable

hace tan sólo unos años. Si bien es cierto que estas medidas se combinan con otras directamente orientadas a crear otras condiciones de bienestar en las familias (servicios de proximidad o red de escuelas infantiles), no deja de provocar cierto asombro entre los defensores de las posiciones más favorables al desarrollo de los derechos individuales ‘desfamilializados’. Sin duda las consideraciones axiológicas y culturales son determinantes de la propia “lógica del bienestar” del régimen mediterráneo, circunstancia que es transversal a un cierto voluntarismo ideológico y que condiciona de manera crucial los desarrollos futuros de las políticas sociales en España.

No debe dejar de hacerse una reflexión sobre el significado y el alcance de las medidas a favor de la conciliación de la vida familiar y laboral. Estas suponen, como señalábamos anteriormente, el reconocimiento de la doble dimensión, familiar y laboral, de las responsabilidades de los trabajadores. Estas responsabilidades, no obstante, no pueden ser consideradas como *propias de las mujeres*, sino como un asunto de la sociedad en su conjunto. Ciertamente debe reconocerse la importancia de la contribución gratuita de las mujeres al bienestar familiar (lo que supone sumar al principio de desmercantilización de los derechos individuales la dimensión de género). Así mismo, se hace necesario la incorporación a la actividad laboral del mayor número posible de ciudadanos para la consolidación y sostenibilidad de los sistemas de protección social. Todo ello requiere la implementación de una política comprensiva que, más allá de conseguir mejoras en los derechos individuales de los hombres y las mujeres, propicie un nuevo contrato social entre los individuos, las familias, los empresarios y el Estado.

Sobre la cuestión de cuál debería ser el papel de la familia en la provisión del bienestar, la ideología parece marcar más que ningún otro factor las posiciones. Aunque las medidas claramente contrarias a la emancipación de la mujer parecen estar descartadas, el corporativismo y el reforzamiento indirecto del papel central del varón en el sustento del hogar permanecen latentes en buena parte de las medidas vigentes de protección a la familia. Por su parte, los sectores más conservadores de la sociedad parecen haber encontrado un renovado frente de pugna ideológica con la acusación de que se quiere “romper” la familia.

Otro tema importante es la cuestión del tipo de “solidaridad” sobre el que deben apoyarse estas

medidas, favoreciendo la equidad “horizontal” (es decir entre las familias sin y con hijos) y “vertical” (desde las familias ricas a las familias pobres). Las medidas universales pueden también ser instrumentos de una política conservadora, al no distinguir en función de la renta.

La construcción de un marco global de protección a la familia, respetuosa con los derechos individuales de sus miembros de manera universal y que reconozca la función social primordial que las familias desempeñan en el bienestar colectivo, es sin duda una asignatura pendiente en España. Medidas a favor de la familia tienden en ocasiones a confundirse con un refuerzo del modelo patriarcal o de familia basado en el “va-

rón sustentador”. Entre los detractores de las ayudas económicas a las familias se encuentran quienes piensan que estas facilitan una especie de sustituto del “salario familiar” asociado a aquel modelo patriarcal, con efectos desalentadores sobre la participación laboral de las mujeres, especialmente de aquellas con un nivel educativo más bajo. Empero, promover desde los poderes públicos la elección entre trabajo remunerado o no remunerado, se mantiene como un gran dilema²⁷. Por lo analizado en los últimos años, lo que sucede en el interior de los hogares, y en especial con respecto a las mujeres, es un asunto que compete crecientemente a la sociedad en su conjunto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BAIZÁN, P. (2005) “The impact of labour market status on second and higher-order births. A comparative study of Denmark, Italy, Spain and United Kingdom”, DemoSoc Working Paper, 2005-11, Universidad Pompeu Fabra, Departamento de Ciencias Políticas y Sociales (en línea: <http://hdl.handle.net/2072/2046>).
- BERNARDI, F. (2003) “El déficit de natalidad en España: análisis y propuestas para la intervención pública”, Documento de Trabajo 13/2003. Madrid: Fundación Alternativas.
- BUSTELO, M. y PETERSON, E. (2005) ‘Conciliación y (des)igualdad. Una mirada debajo de la alfombra de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres’, *Revista de Desarrollo y Educación Popular* 7, 32-37.
- CAPUCHA, L.; BOMBA, T.; FERNANDES, R.; y MATOS, G. (2005) ‘Portugal – a virtuous path towards minimum income?’, en Ferrera, M. (ed.), *Welfare State Reform in Southern Europe. Fighting Poverty and Social Exclusion in Italy, Spain, Portugal and Greece*, pp. 204-265. Londres: Routledge.
- CES (2004) ‘Conciliación de trabajo y vida familiar: licencias parentales’, *Panorama sociolaboral de la mujer en España*, nº 38, Cuarto trimestre 2004. Madrid: Consejo Económico y Social (en línea <http://www.ces.es>).
- CIS (1995) *Estudio 2194*, Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- COUSINS, C. (2005) ‘The development of a gendered social policy regime’, en Threlfall, M., Cousins, C. y Valiente, C. (eds.), *Gendering Spanish Democracy*, pp.55-77. Nueva York: Routledge.
- DURÁN, M.A. (2002) *The Future of Work in Europe (Gendered Patterns of Time Distribution)*, European Commission, Directorate General V, Bruselas.
- EUROSTAT (2002) “Women and Men Reconciling Work and Family Life”, *Statistics in Focus*, Theme 3-9/2002.
- FERRERA, M. (1995) ‘Los Estados del Bienestar del Sur en la Europa social’, en Sarasa, S. y Moreno, L. (eds.) *El Estado del Bienestar en la Europa del Sur*, pp. 85-111. Madrid: CSIC (Colección Politeya).
- FLAQUER, L. (2000) *Las políticas familiares en una perspectiva comparada*, Barcelona: Fundación ‘la Caixa’ (Colección Estudios Sociales, 3)
- (2004) ‘Medidas públicas y estrategias privadas’, *El País*, 05.09.04.
- FERNÁNDEZ CORDÓN, J. A. y TOBÍO, C. (2005) *Conciliar las responsabilidades familiares y laborales: políticas y prácticas sociales*, Documento de Trabajo 79/2005. Madrid: Fundación Alternativas.
- GONZÁLEZ, M. J. y VIDAL, S. (2005) “Where do I leave my baby? Use and development of early childcare in Spain”, *DemoSoc Working Paper, 2005-5, Universidad Pompeu Fabra, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales* (en línea <http://hdl.handle.net/2072/2032>).
- INE (2005), *Encuesta de Población Activa*. Madrid: Instituto Nacional de Estadística. (en línea <http://www.ine.es>).
- (2006) “EPA. Módulo de conciliación entre la vida laboral y familiar”, *Notas de Prensa* (en línea: <http://www.ine.es/prensa/np417.pdf>).

²⁷ O en palabras de Jane Lewis: “El problema de la complicada relación de las mujeres con el trabajo remunerado, el no remunerado y el bienestar conlleva que debamos considerar no sólo su derecho a no implicarse en el trabajo remunerado (desmercantilización) y, por extensión, su derecho a hacer trabajo no remunerado, sino también a su derecho a hacer trabajo remunerado y, por consiguiente, a su derecho a no involucrarse en trabajo no remunerado” (1997: 73-74).

- INSTITUTO DE POLÍTICA FAMILIAR (2005) *Evolución de la Familia en España*. Madrid: IPF (en línea http://www.ipfe.org/informe_evolucion_familia_esp_2003_1.pdf.)
- LARSEN, T., TAYLOR-GOOPY, P. y KANANEN, J. (2004) 'The Myth of a Dual-earner Society. New Policy Discourses in European Welfare States', WRAMSOC Project, Berlín, 23-24 abril, 2004 (en línea <http://www.kent.ac.uk/wram-soc/conferencesandworkshops/conferenceinformation/berlinconference.htm>).
- LEWIS, J. (1997) 'Gender and Welfare Regimes: Further Thoughts', *Social Politics*, 4 (2): 160-177.
- MORENO, L. (2002) 'Bienestar mediterráneo y "supermujeres"', *Revista Española de Sociología*, (2): 41-57.
- (2004) 'Spain's transition to New Risks: a farewell to 'superwomen'', en Taylor-Gooby, P. (ed.), *New Risks, New Welfare. The Transformation of the European Welfare State*, pp. 133-157. Oxford University Press.
- (2006) 'Le modèle de protection sociale des pays d'Europe du sud: Permanence ou changement?', *Revue Française des Affaires Sociales*, 2006/1: 81-105.
- MORENO, L. y SALIDO, O. (2006) "Famiglia e welfare in Spagna", *La Rivista delle Politiche Sociali* (4): 217-237.
- NALDINI, M. (2003) *The Family in the Mediterranean Welfare States*. Londres: Frank Cass.
- OSTNER, I. (2000) "From Equal Pay to Equal Employability: Four Decades of European Gender Policies" en Rossilli, M (ed). *Gender Policies in the European Union, 2000*, pp. 47-61. Nueva York: Peter Lang.
- RODRÍGUEZ CABRERO, G. (2005) 'La protección social a las personas en situación de dependencia en España en el contexto de las políticas europeas de cuidados de larga duración', en Rodríguez Cabrero, G.; Arriba, A.; Marbán, V. y Salido, O., *Actores Sociales y Reformas del Bienestar*, pp. 53-82. Madrid: CSIC (Colección Politeya: 24).
- SALIDO, O. (2006) "La participación laboral de las mujeres: un reto para el bienestar social", *Revista Administración & Ciudadanía*, nº 1, Vol. 1: 97-121.
- (2007) "La incorporación de las mujeres al empleo: hacia un nuevo contrato social", en Carbonero, M. A. y Levín, S. (coords.), *Trabajo, familia y Estado: las transformaciones en las relaciones de género*, Rosario, Argentina: Editorial Homo Sapiens (en prensa).
- SALIDO, O. y ARRIBA, A. (2005) 'Políticas a favor de las mujeres: igualdad de oportunidades y conciliación familiar y laboral', en Rodríguez Cabrero, G.; Arriba, A.; Marbán, V. y Salido, O., *Actores Sociales y Reformas del Bienestar*, pp. 145-184. Madrid: CSIC (Colección Politeya).
- VALIENTE, C. (2005) 'The changing roles of men in family in Spain', en Threlfall, M., Cousins, C. y Valiente, C. (eds.), *Gendering Spanish Democracy*, pp.187-203. Nueva York: Routledge.
- VASCONCELOS FERREIRA, L. y FIGUEIREDO, A. (2005) *Welfare Regime in the EU 15 and in the Enlarged Europe: An exploratory analysis*, FEP Working Papers, Universidad de Oporto, Facultad de Economía (en línea <http://www.fep.up.pt/investigacao/workingpapers/>).